



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIONES MIXTAS
PUERTO TEJADA - CAUCA
19573 40 46 002

ACTA DE AUDIENCIA N° 64.
SPOA 19573 60 00631 2012 00237 01
CUR 19573 40 04 002 – 2020 00089

26 de febrero de 2024 - H.I. 09:36 a. m. H.F. 11:01 a. m.

JUEZ	Dra. ERNEDIS MENESES ORTIZ.
FISCAL FISCALÍA CELULAR EMAIL	Dra. MARIA VICTORIA RAMIREZ VIAFARA. Fiscal Local 02 de Pto. Tejada, Cauca. 323 469 8076. maria.ramirezv@fiscalia.gov.co (No comparece).
MINISTERIO PÚBLICO	(No comparece).
CONDENADO DOCUMENTO DIRECCIÓN CELULAR EMAIL	CARLOS EDUARDO CHANTRE CALAMBAS. C.C. 10.548.204 Exp. Popayán, Cauca. Calle 35B # 15-12, Los Campos, Popayán, Cauca. 312 813 7040. chantrecarlos83@gmail.com (No comparece).
DEFENSA CONFIANZA DOCUMENTOS DIRECCIÓN CORREO	Dra. CLAUDIA LORENA RINCÓN TABORDA. C.C. 38.642.884 Cali, Valle – T.P. 161.770 C.S. de la J. Carrera 3 oeste # 1-11 Of. 102 Cali, Valle. claudiart728@gmail.com
VÍCTIMA DOCUMENTO DIRECCIÓN TELEFONOS	CRISTIAN DAVID SAA HURTADO. C.C. 1.062.324.280 Santander Quilichao, Cauca. Calle 18 # 4-13 El Palenque, Pto. Tejada, Cauca. 317 232 8230. (No comparece).
APODERADO DE VÍCTIMA DOCUMENTOS DIRECCIÓN TELÉFONO EMAIL	Dr. VICTOR RAUL SANCHEZ PLÁCERES. C.C. 2.766.339 Padilla, C. – T.P. 74.307 C.S. de la J. Carrera 28 N° 22-38 Los Sauces, Pto. Tejada, Cauca. 314 887 5996, 300 862 1155. vsanchez0458@yahoo.es
3° CIVIL/ RESPONSABLE ABOGADA DOCUMENTOS DIRECCIÓN TELÉFONO CORREO	INCAUCA S.A.S. Dra. TATIANA TORRES SOLARTE. C.C. 1.144.090.583 Cali, Valle – T.P. 321.147 C.S.J. Carrera 3 Oeste N° 1-11 Of. 102, Cali, Valle. 602 893 0785. lfq@gonzalezguzmanabogados.com tts@gonzalezguzmanabogados.com
3° LLAMADO EN GARANTÍA ABOGADO DOCUMENTOS	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. Dr. NESTOR GIL RAMOS. C.C. 1.144.033.075 Cali, Valle – T.P. 394.234 C.S.J.

DELITO

LESIONES PERSONALES AGRAVADAS (Art. 111, 119 C.P.).

AUDIENCIAS	REALIZADA		APELA		OBSERVACIONES
	SI	NO	SI	NO	
LECTURA DE SENTENCIA	X		X		Se verbaliza la sentencia # 019 (26/02/2024).

Verificada la presencia de las partes, se deja constancia que no hace presencia el delegado del Ministerio Público, la Fiscalía, el Condenado y la Víctima.

SENTENCIA # 019 del 26 de febrero de 2024.

La Judicatura procedió a verbalizar la sentencia 019 del 26 de febrero de 2024 proferida por el Juzgado Segundo Penal Municipal con funciones mixtas de Pto. Tejada, Cauca:

PRIMERO. - DECLARAR que **CARLOS EDUARDO CHANTRE CALAMBAS**, identificado con CC No. 10.548.204 expedida en Popayán Cauca, **NO ES CIVILMENTE RESPONSABLE** de los perjuicios causados al señor **CRISTIAN DAVID SAA HURTADO**, con ocasión de los hechos delictivos constitutivos de **LESIONES PERSONALES DOLOSAS**, ocurridos el 12 de marzo de 2012, con sentencia en firme condenatoria No. 011 proferida por este Despacho contra el señor **CARLOS EDUARD CHANTRE CALAMBAS**, de fecha 9 de agosto de 2017. Confirmada por la sentencia de segunda instancia en firme de fecha 15 de febrero de 2018 proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán.

SEGUNDO.- NEGAR, según los argumentos ofrecidos en la parte considerativa, el pago de los perjuicios materiales (lucro cesante y daño emergente) y perjuicios morales (objetivados y subjetivados), por los motivos expuestos.

TERCERO.- DECLARAR la ausencia de responsabilidad del llamado en garantía **CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA**, y del tercero civilmente responsable **INGENIO DEL CAUCA S.A.**, por las razones expuestas.

CUARTO:- NO CONDENAR, por lo expuesto en la parte motiva, en costas a las partes vencidas.

QUINTO.- Este fallo se notifica en estrados y contra el mismo puede interponerse el recurso de apelación.

La Juez,



ERNEDIS MENESES ORTIZ

El Apoderado de la Víctima interpone recurso de APELACIÓN ante la sentencia antes mencionada, conforme art. 176 y 179 CPP. Las demás partes no interponen recursos.

La judicatura acepta el recurso de alzada, conforme los Art. 176 y 179, concediéndole a la parte recurrente el término de cinco (05) días para presentar la sustentación del mismo, igual término que se le otorgará a las partes no recurrentes.

NOTA: Se hace entrega al Centro de Servicios Judiciales de una (1) carpeta con los archivos indicados en el índice electrónico la cual debe ser repartida por recurso de APELACIÓN.

El video de la presente audiencia se puede visualizar en el siguiente link, en caso de no funcionar, cópielo completo, luego péguelo en el navegador directamente y dar enter:

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/9e966872-ec21-4b96-84a9-97d9e858c08f?vcpubtoken=594dc866-7fb6-4ccc-b6e0-d40c82cd540c>

ERNEDIS MENESES ORTIZ
JUEZ

O.M.C.Z.

Firmado Por:
Ernedis Meneses Ortiz
Juez
Juzgado Municipal
Penal 002
Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b38edc5a439f99dc07a8a27794591cd0513a914f8795fcedd19ce518b9aacbb**

Documento generado en 26/02/2024 02:42:12 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>